



Dr. Efraim Martinez P.

COMPANIA

21.MAR 83

" FABRICA DE HILADOS Y TEJI

DOS SAN MIGUEL

PINTO D. GERMANICO

MANCHENO V. NEX

PINTO M. ELENA? MAURICIO Y

OTROS

\$ 20'640.000,00

CVOCVOCVOCVOCVOCVOCVOCVOCVOC

En la Ciudad de Quito, Capi-

tal de la República del Ecuador, día miércoles veinte y tres

de abril de mil novecientos setenta y cinco; ante mí el No-

tario doctor Efraín Martínez , comparecen : los señores Ger-

mánico Pinto Dávila, casado, Ingeniero Ney Mancheno Velasco,

casado, Elena Pinto Mancheno, divorciada, señora Rocío Pin-

to de Brauer, casada, señor Manuel Andrade Valdospinos, ca-

sado, Señorita Isabel Moreano Paz, soltera; cada uno por sus

propios derechos; y el señor Coronel Carlos Manchene Cajal,

casado, a nombre y en representación del señor Mauricio Pin-

te Mancheno, en su calidad de mandatario, como lo acredita el

poder que se acompaña; la señorita Isabel Moreano Paz es

domiciliada en Otavalo y ocasionalmente en Quito; los demás

comparecientes son vecinos de esta Ciudad y todos mayores de

edad, ecuatorianos, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen

que elevan a escritura pública el contrato de sociedad que

contiene la minuta que transcrita textualmente es del siguiente-

te tenor: " S E Ñ O R N O T A R I O .-- En el correspondien-

te registro. sírvase extender una escritura pública que con-

tenga la constitución social simultánea de Compañía Anónima,
contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R O .- Los
comparecientes señores ; Germánico Pinto Dávila, Ingeniero
Ney Mancheno Velasco, Elena Pinto Mancheno, Coronel Carlos
Mancheno Cajas, en ejercicio del poder que le ha conferido
el señor Mauricio Pinto Mancheno y consecuentemente a su nom-
bre y representación según el poder que acompaña, señora Ro-
ció Pinto de Brauer, el señor Manuel Andrade Valdespines
y la señorita Isabel Moreano Paz, con plena capacidad jurídi-
ca, ya que en el caso de los hijos del señor Germánico Pinto
Dávila, se trata de personas mayores de edad y emancipados e-
conómicamente, convienen en calidad de accionistas fun-
dadores, en constituir simultáneamente la presente Compañía
Anónima que se denominará " FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN
MIGUEL " bajo las condiciones y términos de los Estatutos
que son materia de la cláusula tercera y más estipulaciones
del presente contrato de constitución, con el capital social d
de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, y al am-
paro también del Acuerdo Interministerial, de Industrias y
de Finanzas, expedido bajo el número ciento diez y siete de
el veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco,
por el cual se concede a la Compañía Anónima en constitución
simultánea la exoneración de todos los impuestos que gravan a
la constitución, extendiéndose también los beneficios de la
Ley de Fomento Industrial de los que ha venido gozando el se-
ñor Germánico Pinto Dávila a favor de esta nueva persona ju-
rídica, cuyo original se insertará como documento habilitan-
te, - Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

21 MAR 83

3



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martinez P.

1 y domiciliados en la Ciudad de Quito, excepto la señorita
2 Isabel Moreano Paz que reside en la Ciudad de Otavale y se
3 encuentra ocasionalmente en esta ciudad de Quito.- S E G U N
4 D A .- Los contratantes, fundadores de la Compañía, declara-
5 ran que el capital social los suscriben y aportan en dinero
6 efectivo y en especies, en la siguiente forma: La señora
7 Elena Pinto Mancheno, por CUATRO MILLONES DE SUCRES, en di-
8 nero efectivo, que los pagará así: Un millón de Sucres, que
9 representa el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
10 al contado y que los ha depositado en la cuenta de Integra-
11 ción del Capital, abierto en el Banco Popular del Ecuador,
12 según recibe que se adjunta como documento habilitante y el
13 saldo de TRES MILLONES DE SUCRES, que los pagará por partes
14 dentro del plazo máximo de dos años a contarse desde la fe-
15 cha de la presente escritura; el señor Coronel Carlos Manche-
16 no Cajas, a nombre de su mandante el señor Mauricio Pinto
17 Mancheno, suscribe acciones por CUATRO MILLONES DE SUCRES,
18 pagando de contado UN MILLON DE SUCRES, así mismo depositado
19 en la cuenta de Integración del Banco Popular del Ecuador,
20 recibe que es adjuntado a la presente escritura, el saldo
21 de TRES MILLONES DE SUCRES, para pagarse en el plazo de dos
22 años y por partes; la señora Rocío Pinto de Brauer, suscribe
23 acciones nominativas por el valor de DOS MILLONES DE SUCRES,
24 pagando de contado QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante depósito
25 hecho en la mencionada Cuenta de Integración de Capital y el
26 saldo de un Millón quinientos mil sucres, a pagarse por par-
27 tes en el plazo de dos años; el señor Ingeniero Ney Mancheno
28 Velasco, suscribe acciones por DOS MILLONES DE SUCRES, pagan-

de de contado la suma de quinientos mil sucres, mediante el depósito hecho en la Cuenta de Integración de Capital, así mismo el saldo de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, pagará por partes dentro del plazo de dos años; el señor Manuel Andrade Valdespino, suscribe y paga de contado acciones por DOS MIL SUCRES; la señorita Isabel Moreano Paz, suscribe y paga acciones por dos mil sucres, valores todos éstos de contado, que ha sido depositado en la Cuenta de Integración abierta en el Banco Popular, cuyos comprobantes se adjuntan como documentos habilitantes. El señor Germánico Pinto Dávila, suscribe en acciones nominativas el valor de OCHO MILLO NES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES, y paga su aporte en especies, por los valores que a continuación se indican, los mismos que han sido valuados y unánimemente convenidos y aceptados en sus valores, por todos los accionistas fundadores, además se deja constancia que estos valores son los mismos que figuran en los balances oficiales presentados al Ministerio de Finanzas para el efecto de pagos tributarios, ya que así todas las especies aportadas, pertenecían a la Empresa Unipersonal denominada " FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL DE OTAVALO ", de propiedad del señor Germánico Pinto Dávila, y que hoy son activos aportados para constituirse en bienes de propiedad de la Compañía Anónima, consecuentemente, en virtud del convenio y avalúo unánime, no es necesario el avalúo posterior. Los bienes, especies y valores que forman el aporte del señor Germánico Pinto, cuyo derecho de dominio se transfieren a favor de la presente Compañía Anónima, son los siguientes: a) .- El terreno y los edificios en donde actual-

21 MAR 83

4



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 mente se asientan la f-ábrica de Hilados y Tejidos San Mi-
2 guel de Otavalo, que fueron adquiridos por el apertante en
3 virtud de adjudicación realizada en la partición entre los
4 herederos del señor Segundo Miguel Pinto, mediante escritura
5 de veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y
6 cuatro, ante el Notario Doctor Cristobal Salgado, ubicados
7 en la parroquia El Jordán del Cantón Otavalo y comprendido
8 dentro de los siguientes linderos: N o r t e , terrenos que
9 fueron de Antonio Pichamba, hoy callejón público, con la
10 extensión de treinta metros, continúa, con los terrenos de
11 Rafael Cotacachi, en la extensión de trece metros cuarenta
12 y cinco centímetros, siguen los terrenos de Antonio Mualala
13 y Manuel Maldonado, con las extensiones de cuarenta y dos me-
14 tros noventa centímetros y diez y nueve metros treinta cen-
15 tímeters, respectivamente; O r i e n t e , propiedad de Ma-
16 nuel Ruiz, extensión veinte y nueve metros; O e s t e , -
17 frente de entrada en la carretera Panamericana, con la ex-
18 tensión de veinte y ocho metros noventa y cinco centímetros;
19 sigue la quebrada llamada " de la Familia Espín ", la que
20 en una parte tiene la extensión de catorce metros cincuenta
21 y cinco centímetros y en otra treinta y ocho metros ochenta
22 y ocho centímetros; y S u r , Río Jatunyaqu, en la extensión
23 de ciento ochenta metros, cuarenta centímetros.- Así mismo el
24 señor Germánico Pinto Dávila , con la autorización expresa de
25 su cónyuge Doña Susana Mancheno de Pinto, que para este
26 efecto concurre también a la presente escritura, por tratar-
27 se de bienes adquiridos bajo el régimen de la sociedad con-
28 yugal, transfiera el derecho de dominio a favor de la presen-

1 te Compañía el terreno y edificios que componen el Taller

2 de Confecciones de la mencionada Fábrica, ubicado en la ciu-

3 dad de Otavalo los mismos que fueron adquiridos mediante com-

4 pras a los señores José Leonidas Garzón y Joaquín Jaramillo,

5 en escrituras públicas celebradas el cuatro de mayo de mil

6 novecientos cuarenta y cinco y el cinco de mayo de mil nove-

7 cientos cincuenta y seis, ante los notarios de Otavalo, Se-

8 ñores Humberto Haro Guerra y Guillermo Jaramillo Pérez; res-

9 pectivamente, formando actualmente un solo cuerpo, cierto,

10 con los siguientes linderos y dimensiones; N o r t e , pro-

11 piedades que fueron del señor Manuel Rosanía, hoy de Ana Ma-

12 ría Bolaños, en la extensión de cuarenta y cinco metros y la

13 de Segundo Villaruel Ovando, en la extensión de cuarenta me-

14 tros sesenta y siete centímetros; S u r , con la propiedad de

15 Mercedes Jaramillo, en la extensión de quince metros setenta

16 centímetros, con la Cooperativa Otavalo, extensión catorce

17 metros treinta centímetros, Pedro Benitez, extensión once me-

18 tros ochenta y nueve centímetros y Segundo Manuel Jaramillo,

19 en la extensión de diez y seis metros treinta y seis centí-

20 metros, O c c i d e n t e , calle Bolívar con el frente de

21 veinte y seis metros, cuarenta y siete centímetros, y por el

22 O r i e n t e , con la calle Roca, extensión treinta metros;

23 Los inmuebles objetos de la presente aportación se hallan

24 libres de todo gravamen, como se justifican de los certifi-

25 cados por el conferidos por el Registrador de la Propiedad

26 y que se adjuntan. El precio o valor de los terrenos y edifi-

27 cios que quedan arriba descritos y por el que adquiere la Com-

28 pañía, es el de cuatrocientos diez y seis mil seiscientos

4
21.MAR83
5



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

cinquenta y nueve sueros, el mismo con el que constan como
valor residual en los balances e inventarios de la mencionada
Empresa unipersonal del aportante, esto es, que se han desconta-
do las depreciaciones acumuladas que han sufrido estos bie-
nes.- B).- La siguiente maquinaria: DE PREPARA-
C I O N : Pickers, cardas, estirajes, pabilera, hilas, pei-
nadoras, bobinadoras y retorcedero, con el valor residual de
doscientos ochenta y un mil diez y ocho sueros (\$ 281.018,00)
De Tejeduría: Telares, urdidoras, dobladilladoras, revisora,
con el valor residual de sesenta y ocho mil cuatrocientos
setenta y cinco sueros (\$ 68.475,00) . De confecciones:
Máquinas industriales de Coser, cortadoras, plizadoras, afel-
padoras, plegadora, bordadora, ojaladora, tejedoras, planas
secadora, con el valor residual de ciento cuarenta y cuatro
mil veinte y seis sueros (\$ 144.026,00). De Tintererías:-
Calderos, calandras, centrifugas, tinturadoras, tinajas, pren-
sadoras, vaporizadoras, secadora, con el valor residual de
cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve sueros (\$ 4.649,00).
Suman el valor total de la maquinaria cuatrocientos noventa
y ocho mil ciento sesenta y ocho sueros (\$ 498.168,00) Equi-
po Auxiliar.- Accesorios : Técle, motores, estantes, armazo-
nes, bobinas, etc. con el valor residual de veinte y tres
mil cincuenta y nueve sueros (\$ 23.059,00).- Herramientas:
Entenallas, esmeril, taladro, mordasa, engrasadoras, limas,
once llaves, carretillas, etc. con el valor residual de diez
mil seiscientos sesenta y seis (\$ 10.666,00) .- El
valor del equipo auxiliar suman treinta y tres mil setecientos
veinte y cinco sueros (\$ 33.725,00).- Instalaciones: Varias

1 Instalaciones mecánicas, con valor residual de veinte y
2 tres mil setecientos sesenta y tres sucres (\$ 23.763,00)
3 Instalaciones eléctricas, con el residual de cincuenta y
4 cuatro mil ciento noventa y cinco sucres (\$ 34.195,00), su-
5 mando el valor total de instalaciones sesenta y siete mil
6 novecientos cincuenta y ocho sucres (\$ 77.958,00).-- Muebles
7 y Enseres.-- Equipos de Oficina: Máquinas de escribir, de cal-
8 cular, teléfonos, con el valor residual de noventa y nueve
9 mil quinientos noventa y dos sucres (\$ 99.592,00).-- Escri-
10 torios, sillas, mesas, alfombras, útiles de escritorio, biblio-
11 teca, anaqueles, armarios, con el valor residual de veinte
12 y siete mil novecientos setecientos nueve sucres (\$ 27.709)
13 sumando el valor total de este rubro doscientos treinta y
14 ocho mil novecientos ochenta y cuatro sucres (\$ 238.984,00)
15 Vehículos.-- Dos automóviles marca Mercedes Benz, modelo mil
16 novecientos setenta y dos, mil novecientos setenta y dos, con
17 el valor residual de cuatrocientos cuatro mil ciento setenta
18 y nueve sucres (\$ 404.179,00) .-- e).-- M A T E R I A S
19 P R I M A S .-- Algodón Nacional, por el valor de ochocien-
20 tos tres mil sesenta y un sucres (\$ 803.061,00). Fibras im-
21 portadas: rayón, poliéster y nylon, por el valor de seiscien-
22 tos veinte y seis mil quinientos cuarenta y ocho sucres -
23 (\$ 626.548,00).-- Productos químicos: bayer, sandos, hoechst,
24 basf, geigy, Ici y otros con el valor de Un millón trescien-
25 tos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro sucres
26 (\$ 1.372.394,00).-- Elaborados para acabados: Botones cartu-
27 lina, cierres, elásticos, etiquetas, hilos de coser, enca-
28 jas y randa, por el valor de seiscientos treinta y nueve mil



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.

1 ochocientos sesenta y tres sucres (\$/ 639.860,00) suma total ²¹⁴⁴⁹⁸³
2 de la materia prima Tres millones cuatrocientos cuarenta
3 y nueve mil ochocientos sesenta y tres sucres (\$/ - - - -
4 3'449.863,00).- Materiales.- Repuestos: agujas, bandas,
5 platinas y laines, con el valor de ciento treinta y tres
6 mil setecientos cuarenta y cuatro, Lbs sucres (\$/133.744,00)
7 Lubricantes: aceites y grasas cincuenta y ocho mil doscientos
8 noventa y tres sucres (\$/ 58.293,00).- Suministros de Ofi-
9 cina: Blocks de formularios, facturas, tarjetas, etc, ocho
10 mil trescientos sesenta y tres sucres (\$/ 8.363,00).- Mate-
11 riales de embalaje, cintas, fundas, cajas de papel, con el
12 valor de ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y sie-
13 tes sucres (\$/ 144.177,00) Suma total de este rubro.- tres-
14 cientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete
15 sucres (\$/ 344.577,00) Productos en proceso.- Firbas de
16 Proceso, con el valor de doscientos cuarenta y cuatro mil
17 ochocientos noventa y ocho sucres (\$/ 244.898,00).- Hálos
18 en conos cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos trein-
19 ta y un sucres (\$/ 488.931,00) telas dos millones ochenta
20 y dos mil ochocientos noventa y tres sucres. Desperdicios/
21 sumando este rubro, es el de tres millones treinta y siete /\$ 220.898,00
22 mil quinientos setenta sucres (\$/ 3'037.570,00).- d) El
23 señor Germánico Pinto Dávila, posee en propiedad ; un terre-
24 no principal y adyacentes, edificio y maquinaria, en donde fun-
25 ciona su planta hidroeléctrica, que proporciona fuerza eléc-
26 trica a la Fábrica (" SAN MIGUEL ", la que comprende también
27 el acueducto y aguas necesarias para el funcionamiento, pro-
28 piedades que las adquirió, a excepción de la maquinaria, que

6

la compra e instaló posteriormente, por adjudicación en la partición de los bienes hereditarios de su padre señor Segundo Miguel Pinto, según escritura de veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario de la Ciudad de Quito Doctor Cristóbal Salgado; bienes que se encuentran ubicados en la ciudad de Otavalo, y que hoy previo avalúo realizado por todos los accionistas fundadores de esta Compañía en la suma de doscientos sesenta mil sucres lo aporta a la Compañía Anónima, transmitiendo a su favor todos sus derechos de dominio, tanto que los terrenos y edificios, asequia de agua como de la maquinaria hidroeléctrica perfectamente instalada y en pleno funcionamiento. El terreno principal y adyacentes en donde se halla instalada la planta hidroeléctrica objeto de la presente aportación, así como los edificios en ellos construidos, tiene las siguientes ubicación y linderos; Terreno y bosque " Río Blanco " parroquia San Luis del Cantón Otavalo, linderos : por el N o r t e , terrenos de Antonio Andrango; por el S u r , con el puente del Río Blanco; por el O r i e n t e , el Río Blanco, por el O c c i d e n t e , camino público que conduce a Cotacachi; El terreno denominado " Coscungo " de Azana, en la parroquia San Luis, con estos linderos: N o r t e , terrenos de Mercedes Saransig, S u r , terreno de Felipa Saransig; O r i e n t e , con el Río Blanco. y por el O c c i d e n t e , una pequeña quebrada que separa los terrenos de Tomás Saransig.- La maquinaria hidroeléctrica, se compone principalmente de un generador ^{marca/} Oerlikon - Zuisa; una turbina, marca Benninger - AG. ; Tablero de mando, marca Oerlikon, -

21.MAR83

7



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 equipos y maquinarias y accesorios; todos en perfecto es-
2 tado de funcionamiento. El caballaje de esta Planta es el
3 de ciento quince K. V. A. Los terrenos, edificios y maqui-
4 naria se hallan libres de todo gravamen.- El valor total de
5 los inmuebles, maquinarias, materia prima y más especies a-
6 porta por el Señor Germánico Pinto Dávila, ascienden a la
7 suma total de ocho millones seiscientos treinta y seis mil
8 sueros (\$ 8'636.000,00) cuyo avalúo realizado por los mis-
9 mos accionistas ha tenido como base en su mayor parte los
10 valores residuales con los que figuran en la Cuanta de Inven-
11 tarios de la Empresa Unipersonal del señor Pinto Dávila, cor-
12 tados al Balance del treinta y uno de diciembre de mil nove-
13 cientos setenta y cuatro, formando parte de los activos de di-
14 cha Empresa y de la propiedad separada de la planta hidroelé-
15 trica; aclaramos que el señor Germánico Pinto Dávila de la
16 referida Empresa unipersonal se ha reservado otros activos
17 que le servirán para cubrir los pasivos de su Empresa, ya que
18 éstos no ingresan en ninguna parte de la Compañía y serán
19 de responsabilidad exclusiva del señor Germánico Pinto Dá-
20 vial. Así mismo, comprende en esta aportación todas las pater-
21 tes, marcas de fábricas y privilegios de los que gozaba la
22 Fábrica San Miguel de Otavalo, activos intangibles, que se
23 aportan sin valor alguno.- T E R C E R A .- Los comparecien-
24 tes manifiestan que luego de los convenios constantes de las
25 cláusulas que anteceden, elaboraron y estudiaron, habiéndole
26 aprobado por unanimidad, los Estatutos de la Compañía Anóni-
27 ma, los que fijarán los derechos y obligaciones que contraen
28 los accionistas y las reglas que regirán la vida de la Compañía.

1 nía, Estatutos que también se incorporarán a la presente

2 escritura y que son como siguen: C A P I T U L O P R I

3 M E R O . - A r t í c u l o P r i m e r o . - La Compañía

4 de lo que se trata se denominará " FABRICA DE HILADOS Y

5 TEJIDOS SAN MIGUEL COMPAÑIA ANONIMA ", Sus Estatutos, Regla-

6 mentos y más relaciones se registrarán por las Leyes del Ecua-

7 dor, su nacionalidad íntegramente ecuatoriana, su domicilio

8 en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura y, como Su-

9 ursal Principal la ciudad de Quito, pudiendo establecer Su-

10 ursales, Agencias o Establecimientos, en cualesquiera otros

11 lugares del País o fuera de él. - A r t í c u l o S e -

12 g u n d o . - Las finalidades u objetivos de la Compañía son:

13 la fabricación de toda clase de tejidos, hilados, confeccio-

14 nes, empleada de preferencia como materia prima; Algodón,

15 fibras sintéticas y sus mezclas, de origen nacional o imper-

16 tadas. Para el efecto, la Compañía realizará toda clase de

17 actividades industriales y comerciales, pudiendo importar y

18 exportar toda clase de artículos en materia prima, elabora-

19 dos, semielaborados, productos terminados, etc. La Compa-

20 ñía Anónima podrá ejercer la Industria, El Comercio y más

21 negocios , así como celebrar toda clase de actos y contratos

22 inclusive relativo a bienes raíces, que sean necesarios para

23 el cumplimiento de su objetivo social. - A r t í c u l o

24 T e r c e r o . - La Compañía durará por el tiempo de veinte

25 y cinco años , a partir de la fecha de inscripción en el Re-

26 gistro Mercantil. Podrá disolverse en cualquier tiempo, si

27 así lo resolviere la Junta General en la forma prevista por

28 la Ley y estatutos estos Estatutos, así mismo, podrá prorro-

Objeto Social

21 MAR 83



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 garse.- C A P I T U L O S E C U N D O.- C A P I T A L
2 Y A C C I O N E S.- A r t í c u l o C u a r t o.- El ca-
3 pital de la Compañía es el de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS
4 CUARENTA MIL SUORES, dividido en veinte mil seiscientos cua-
5 renta acciones nominativas del valor de un mil suores cada
6 una, las que serán numeradas en orden de su respectiva emi-
7 sión.- A r t í c u l o Q u i n t o.- El capital social po-
8 drá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta Ge-
9 neral y de acuerdo a las respectivas disposiciones de la
10 Ley de Compañías. En caso de aumento, se acordarán los va-
11 lores, condiciones de pago, suscripciones, etc. de las nue-
12 vas acciones y considerando que las acciones actuales son
13 ordinarias, sin pacto de preferencia. Sin embargo por reso-
14 lución de la Junta General podrá emitirse acciones preferi-
15 das.- A r t í c u l o S e x t o.- Los títulos de las ac-
16 ciones, estarán escritos en idioma español y contendrán las
17 declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán
18 extenderse libros talonarios con su respectiva numeración.-
19 Entregado el título o certificado, el accionista suscribirá
20 el talonario.- Un mismo título podrá contener varias accio-
21 nes, siempre que así lo solicitare el interesado.- A r t í c u
22 l o S é p t i m o.- La Compañía llevará un Libro de Accio-
23 nes y Accionistas en el que se inscribirán los títulos o cer-
24 tificados nominativos, así como las transferencias y en ge-
25 neral todas las modificaciones del derecho sobre las accio-
26 nes.- A r t í c u l o O c t a v o.- Los certificados pre-
27 visionales y los títulos definitivos serán firmados por el
28 Presidente y el Gerente.- A r t í c u l o N o v e n o.-

1 Por las acciones no pagadas sólo se emitirán certificados
2 provisionales, para emitir los títulos definitivos, se ne-
3 cesita que la acción se halle pagada en su totalidad.

4 A r t í c u l o D ' e c i m o .- La Acción es indivisible
5 y la Compañía reconocerá como propietario sólo a una per-
6 sona natural o jurídica. A r t í c u l o D é c i m o

7 P r i m e r o.- Las acciones nominativas, se presume perte-
8 necen a quines en el Libro de Acciones aparezcan como ta-
9 les. La acción es transferible mediante nota de cesión cons-
10 tante en el correspondiente título o en hoja adherida al
11 mismo, firmada por el tradente, además la cesión deberá ins-
12 cribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. A r t í c u l o

13 D é c i m o S e g u n d o.- Se emitirán nuevos cer-
14 tificados o títulos, siempre que el propietario solicite a
15 la Gerencia acompañando el valor de los gastos necesarios,
16 en los casos siguientes: a) Si se deseara canjear las ac-
17 ciones nominativas por al PORTADOR, cuando las Leyes y
18 Reglamentos permitan esta clase de acciones y su canje; b)
19 Si el accionista quisiera comprender en un solo título va-
20 rias acciones, o canjear éstas por otras de menor represen-
21 tación; c) En los casos de pérdidas de certificados o títu-

22 los , y d), Por deterioro de las misma,- Los certificados
23 o títulos sustituidos quedarán de hecho anulados.- En los
24 casos a) , b) y d), el interesado entregará los certifi-
25 cados o títulos para hacer el canje; y en el caso c), se ten-
26 drá por propietario al que aparezca como tal en los libros,
27 pero para que se emita una nueva certificación o título será
28 necesario se publique el hecho por la prensa durante tres

21.MAR83

Delio

9



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 días y que haya transcurrido treinta días desde la última
2 publicación. En caso de reclamo de terceros se estará a la
3 decisión de los jueces.- Artículo D'ecimo
4 Tercero.- La acción confiere al titular la calidad de
5 accionista y los derechos y obligaciones señalados en la
6 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Cada acción
7 tendrá derecho al voto en proporción a su valor pagado. La
8 responsabilidad del accionista se limita al monto de la ac-
9 ción o acciones que tenga en la Compañía.- CAPITULO
10 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA AD-
11 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Ar-
12 tículo D'ecimo Cuarto.- El Gobierno de
13 la Compañía corresponde a la Junta General y la Administra-
14 ción, al Directorio, al Presidente y al Gerente, de acuerdo
15 con las disposiciones respectivas.- Artículo D'e-
16 cimo Quinto.- La Junta General se la constituye por
17 los accionistas debidamente convocados y reunidos, en sesio-
18 nes ordinarias, extraordinarias y universales.- Ar t í c u-
19 l o D'ecimo Sexto.- Las reuniones ordinarias de
20 la Junta General se verificarán dentro del primer trimestre
21 de cada año, en el lugar, día y hora señalados por el Direc-
22 torio, o en su defecto, por el Presidente o el Gerente.- Las
23 reuniones extraordinarias, tendrán lugar en el día y hora
24 señalados por el Directorio en la convocatoria, por el Presi-
25 dente, o por resolución de número de accionistas que repre-
26 senten por lo menos la tercera parte del capital social. En
27 los dos casos las Juntas Generales, se reunirán en el domi-
28 cilio principal de la Compañía.- Ar t í c u l o D'e-

1 m o S é p t i m o .- Las Juntas Generales Ordinarias y

2 extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado

3 en la prensa, con ocho días de anticipación en uno de los

4 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

5 la Compañía. La Junta General, para sesionar necesita la

6 presencia del cincuenta y uno por ciento del capital social

7 pagado, en la primera convocatoria; en caso de falta de

8 quorum, se procederá a una segunda convocatoria dentro de

9 los treinta días subsiguientes, en la que sesionarán con

10 cualquier número de asistentes.- A r t í c u l o D ' e -

11 c i m o O c t a v o .- La Junta General con el carácter

12 de universal podrá instalarse, en cualquier día y lugar sin

13 previa citación o convocatoria, siempre que asistiere la to-

14 talidad del capital social pagado y los asistentes acepten

15 por unanimidad la celebración de la Junta, en este caso

16 suscribirán el Acta todos los concurrentes.- A r t í c u -

17 l o D ' e c i m o N o v e n o .- A la Junta General asis-

18 tirán los accionistas que constaren como tales en los Libros

19 de Acciones y Accionistas, pueden hacerlo personalmente o

20 por medio de un mandatario.- A r t í c u l o V i g é - -

21 s i m o - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-

22 sidente y a su falta, por el accionista que designen los con-

23 currentes. Actuará de Secretario el Gerente o el que haga

24 sus veces y si esto no fuese posible, un Secretario Ad- hoc

25 nombrado por la Junta.- A r t í c u l o V i g e s i m o

26 P r i m e r o .- Las Actas que contengan las Deliberaciones y

27 acuerdos de la Junta para su validez deben ser firmadas por

28 el Presidente y el Secretario, pero las Juntas Universales

21.MAR.83 *Mart*

1


NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martinez P.

serán firmadas por todos los concurrentes.- Artículo
lo Vigésimo Segundo.- Ningún concurrente
a la Junta General, podrá dar a la vez votos contrapuestos.
Artículo Vigésimo Tercero.- El que
preside la Junta resolverá las cuestiones relativas a dere-
cho de asistencia y al voto, nombrar escrutador, otro será
designado por la Junta.- Artículo Vigésimo
Cuarto.- Son atribuciones de la Junta General, además
de las determinadas en la Ley y en otras disposiciones de
estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar por votación
secreta a los miembros del Directorio, al Comisario, princi-
pales y suplentes. Estas elecciones se harán cada dos años;
b) Remover a los mismos cuando hubiere justa causa; c) Se-
ñalar las remuneraciones del Gerente y del Comisario; d) Es-
tudiar y resolver sobre el resultado de las operaciones so-
ciales; Balances, reparto de utilidades, y sobre los informes
del Presidente, Gerente y Comisario; e) Reformar los Esta-
tutos, codificarlos e interpretarlos con fuerza obligato-
ria para todos los accionistas; f) Resolver sobre aumento
o disminución del capital social acordando todas las cues-
tiones relativas a la suscripción de acciones, for-
ma de pago, preferencias, etc. ; g) Resolver sobre prérro-
gas de plazo de duración de la Compañía o disolución antici-
pada ; h) En caso de disolución, nombrar uno o más Liquida-
dores, según fuere necesario; i) Acordar la fusión con otras
Compañías o la transformación de la misma; j) Resolver
sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k)-
Considerar y resolver sobre las proposiciones presentadas

1 por el Directorio y las mociones que presenten los accionis-
2 tas relativos a los puntos objeto de la convocatoria.-- D E L

3 D I R E C T O R I O .-- A r t í c u l o V i g e s i m o

4 Q u i n t o .-- El Directorio se compondrá de tres miembros;

5 Presidente, Gerente y Vocal. Para ser miembro del Directo-

6 rio no se requiere ser accionistas. La Junta General, puede

7 también nombrar un Suplente para que supla las ausencias

8 o faltas del Gerente y normalmente para que sea su principal

9 ayudante.-- A r t í c u l o V i g e s i m o S e x t o .--

10 Los miembros del Directorio durarán en sus cargos el tiempo

11 de dos años, pudiendo ser reelegidos, y cesarán : a) Por

12 terminación del período de sus nombramientos y siempre que

13 fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada

14 por la Junta General; y, c) En virtud de remoción acordada

15 por la Junta General.-- A r t í c u l o v i g e s i m o

16 S é p t i m o .-- El Directorio se reunirá cuando sea conve-

17 nido por el Gerente o el Presidente, y sesionará con la con-

18 currencia de todos.-- A r t í c u l o V i g e s i m o

19 O c t a v o .-- Los miembros del Directorio no podrán votar

20 si se trata de operaciones o asuntos en los que tuvieren in-

21 terés personal.-- A r t í c u l o V i g e s i m o N o

22 v e n o .-- El Presidente dirigirá las sesiones y actuará de

23 Secretario el Gerente; por falta, ausencia o impedimento de

24 los mismos, ocupará sus cargos el Vocal, o en su caso los

25 suplentes designados.-- A r t í c u l o T r á g e s i m o .--

26 Los deberes y atribuciones del Directorio, además de los que

27 les correspondan a virtud de otros preceptos, son: a) Vigi-

28 lar el movimiento económico de la Compañía; b) Resolver

21.MAR83

10
Díaz



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 sobre las operaciones sociales, cuando éstas, no excedieren 11
2 de dos millenas de sueros; c) Autorizar todo negocio o gra-
3 vamen sobre bienes raíces; d) Acordar la creación de Sucur-
4 sales , Establecimientos, Agencias, Oficinas, etc.; e) Auto-
5 rizar la contratación de técnicos; f) Expedir Reglamentos;
6 g) Examinar la Caja y la Contabilidad; h) Presentar anual-
7 mente los Balances a consideración de la Junta General; i)
8 Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a Junta
9 General, Presidencia, Gerencia o Comisarios.- DEL P R E
10 S I D E N T E .- A r t í c u l o T r i g e s i m o P r i -
11 m e r o .- El Presidente presidirá todos los actos oficiales
12 de la Compañía, ayudará en las gestiones de Gerencia, además
13 de otras comunicaciones, firmará el nombramiento del Gerente
14 y Vocal, vigilará la marcha general de las actividades de la
15 Compañía.- DEL GERENTE .- A r t í c u l o T r i -
16 g é s i m o S e g u n d o .- El Gerente ejercerá la represen-
17 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá
18 pues realizar a nombre de ella todo acto y gestión y celebrar
19 cualquier contrato de los que se hallan dentro de las finali-
20 dades de la Compañía de acuerdo con sus Estatutos, entendién-
21 dose que tendrá las facultades para las cuales los mandata-
22 rios necesitan de poder o cláusula especial, así como las e-
23 numeradas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimien-
24 to Civil.- A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r -
25 c e r o .- Además de las atribuciones y deberes que tiene
26 según otras disposiciones, corresponde al Gerente; a) Nom-
27 brar , remover a Gerentes de Sucursales, dependencias, Agen-
28 cias, Almacenes, a empleados y obreros, señalando sueldos y

1 salarios; b) Organizar las fábricas , Oficinas, Almacenes,
2 forma de trabajo y condiciones de todas las dependencias
3 y factorías; c) Formular proyectos de Reglamentos; d) Eje-
4 cutar todos los negocios, cuya cuantía no excedan de dos mi-
5 llones de sucres, cuando sobre pase ese valor, los realiza-
6 rá previa autorización de la Junta General o del Directorio,
7 según el caso; e) Suscribir escrituras en representación de
8 la Compañía incluyendo los de bienes raíces, compra - venta,
9 o hipoteca de los mismos, siempre con autorización del Di-
10 rectorio o de la Junta General según el caso; f) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente, escritura de reforma a los
12 Estatutos, aumento o disminución de capital social, las de
13 prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la
14 Compañía, transformación o fusión de compañías; suscribir
15 los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficia-
16 rias; g) Supervigilar la Contabilidad, formar cada seis me-
17 ses un estado sumario de la situación activa y pasiva de la
18 Compañía y ponerla a conocimiento del Directorio y Comisario
19 h) Tener a su cargo la Caja y la Cartera de Valores; i) -
20 Controlar y dirigir toda la actividad industrial, fijar pre-
21 cios y valores a los productos industriales, elaborados, se-
22 mielaborados, materias primas, etc. j) Llevar los Libros
23 de Actas, de Acciones y Accionistas y más que fueran neces-
24 rios en el desempeño de sus funciones; k) Atender, resolver
25 todas las necesidades de la Compañía; l) Cumplir y ejecutar
26 todos los actos y contratos ordenados por la Junta General y
27 el Directorio, los Estatutos y la Ley; ll) Girar cheques,
28 suscribir letras de cambio y más actos comerciales; m) Nom-

21 MAR 89 D E L



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.

1 brar procuradores judiciales cuando fuere necesario.- 21 MAR 89 D E L

2 COMISARIO.- Artículo Trigésimo 12

3 Cuarto.- La Junta General nombrará cada dos años un

4 Comisario Principal y otro suplente, pudiendo ser reelegido

5 indefinidamente, el que inspeccionará y vigilará la exacti-

6 tud y verdad de las operaciones sociales.- Artículo -

7 lo Trigésimo Quinto.- El cargo de Comisario

8 principal o suplente es incompatible con los cargos de Pre-

9 sidente, Gerente y Vocal, el elegido no podrá ser accionis-

10 ta de la Compañía, como tampoco el que se halle dentro del

11 cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el

12 Presidente, Gerente o Vocal, con el Cajero o Contador.- -

13 Artículo Trigésimo Sexto.- El Co-

14 misario examinará el Balance, Libros, Valores, Caja y más

15 comprobantes de la administración económica de la Compañía,

16 verificará todos los valores, cerciorándose de que las opera-

17 ciones que se ejecutan por cuenta de la Compañía guarden

18 conformidad con los Estatutos, las disposiciones de la Junta

19 General y del Directorio y en último término con la Ley, auto-

20 rizará con su firma los balances mensuales, semestrales y

21 anuales, de todas sus actividades deberán presentar cada

22 años un informe detallado a la Junta General. Estos informes

23 los presentará mensualmente al Directorio.- CAPITULO

24 CUARTO.- DE LAS UTILIDADES Y

25 FONDOS DE RESERVA.- Artículo -

26 Trigésimo Séptimo.- El Balance reflejará

27 fielmente la situación económica y financiera de la Compañía

28 los administradores estarán obligados a presentar el Balance

a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al
cierre del ejercicio económico anual, también juntamente, el
estado de cuentas de las pérdidas y ganancias, proyecto de
distribución de utilidades y la memoria explicativa de la
gestión social.- Artículo Trigésimo Octavo.- de las utilidades
líquidas y recaudadas se deter-
minará un porcentaje, no menor del diez por ciento, para
formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
lo menos al cincuenta por ciento del capital social. La
Junta General podrá acordar además, la formación de reservas
y fondos especiales, para prever situaciones inciertas, pen-
dientes, impuestos, de incremento y desarrollo de la Indus-
tria estableciendo porcentajes sobre las utilidades líqui-
das.- Artículo Trigésimo Noveno.-
Una vez deducidos los fondos de reserva legal y los con des-
tino especial, el saldo de las utilidades netas y recaudadas
será distribuido en partes iguales y proporcionales entre
los accionistas por la Junta General. La Junta General puede
acordar nuevas inversiones y reinversiones de las utilidades,
antes del reparte, de conformidad con la Ley de Protección
Industrial.- CAPITULO QUINTO.- DISPOS-
ICIONES GENERALES.- Artículo
Cuarenta.- Las resoluciones de la Junta General y del
Directorio se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta,
a menos que en la sesión respectiva acordaren lo contrario.-
Artículo Cuadragésimo Primero.-
El año económico correrá del primero de enero al treinta y
uno de diciembre de cada año.- Artículo Cuadra-

21 MAR 82

13
Dere

1.



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

g é s i m o S e g u n d o . - Los Estatutos podrán ser
reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta
General, convocada para este objeto o por una Junta General
Universal. Las reformas se discutirán y aprobarán en una sola
sesión. - A r t í c u l o C u a d r a g e s i m o T e r -
c e r o . - Las dudas sobre el alcance e interpretación de
los artículos de los Estatutos serán resueltas por el Direc-
torio, pero cuando se halle reunida la Junta General, ésta
tendrá primacía en la interpretación de los Estatutos. -
A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o C u a r t o . - Te-
da divergencia que se suscitaren entre la Compañía y los
accionistas, se ventilarán en juicio verbal sumario y ante
los Jueces de la ciudad de Quito. - D I S P O S I C I O N E S
T R A N S I T O R I A S . - A r t í c u l o P r i m e r o . -
La primera Junta General Ordinaria, que tendrá por objeto
la elección de Directorio y más resoluciones tendientes a
la organización e instalación, se reunirá tan pronto se
hallen cumplidos los requisitos legales de la constitución,
social, sin necesidad de convocatoria por la prensa y a pe-
tición de cualquiera de los accionistas fundadores. - A r -
t í c u l o S e g u n d o . - Con el objeto de aprobación,
Registro e inscripción, publicación, y más diligencias ten-
dientes al perfeccionamiento de la presente constitución
social, los accionistas encargan para tales gestiones al Se-
ñor Germánico Pinto Dávila, quien acepta la designación. -
El señor Notario, se servirá incluir todas las demás cláusulas
de estilo, tendientes a la validez del presente contra-
to. - firmado) J. W. Durango. - Matrícula número trescientos

treinta y uno.".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la
ratifican en todas sus partes.- Leída esta escritura a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman con-
migo en unidad de acto.- Doy fe.- firmado) Germánico Pin-
to Dávila.- Ingeniero Ney Mancheno Velasco, Elena Pinto Man-
cheno, Coronel Carlos Mancheno Cajas,- firmado) Eecio Pinto
de Braucer,- firmado) Manuel Andrade Valdospino.- firmado)
Isabel Moreano Paz.- firmado) Susana M. de Pinto.- firma-
do) El Notario doctor Efraín Martínez Paz.- D O C U M E N
T O S H A B I L I T A N T E S .- SEÑOR REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD.- Sirvase conferirme certificación de propiedad y de
encontrarse libre de todo gravamen dando las correspondien-
tes linderaciones sobre los inmuebles en los que se halla
instalada la Fábrica de Hilados y Tejidos San Miguel y sus
talleres, para cuyo efecto, consigno los siguientes datos,
Terrenos y edificios, situados en la Parroquia El Jordán
del Cantón Otavalo, que me fue adjuntado en la partición de
los bienes del señor Segundo Miguel Pinto, mediante escritura
de veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta
y cuatro, ante el Notario de la ciudad de Quito Doctor Cris-
tobal Salgado, terreno comprado al señor José Leonidas Gar-
zón, ubicado en la Parroquia San Luis de la ciudad de Otava-
lo, mediante escritura de cuatro de mayo de mil novecientos
cuarenta y cinco, ante el Notario señor Luis Humberto Haro Gue-
rra; y el terreno comprado al señor Joaquín Jaramillo Velas-
tegui, situado también en la ciudad de Otavalo, mediante es-
critura de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis
ante el Notario Señor Guillermo Jaramillo Pérez.- A ruego

13
21.MAR83 Final

14



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 del señor Germánico Pinto Dávila y como su defensor.- firma-
2 do) firma ilegible.- Atendiendo a la solicitud que ante-
3 cada, el infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón
4 Otavalo, en legal forma certifica que con el número seis-
5 cientos veinte de fecha once de mayo de mil novecientos cua-
6 renta y cinco, se inscribe una escritura de venta, otorgada
7 en esta ciudad el cuatro de los mismos mes y año, ante el
8 Notario señor Manuel Jarrín Espinosa, por la que, el señor
9 José Leonidas Garzón Salazar y su mujer señora Elisa Segura
10 Garzón, venden al señor GERMANICO ALFREDO PINTO DAVILA, un
11 terreno situado en el sector urbano de la parroquia El Jor-
12 dán, de este Cantón, demarcado dentro de los siguientes lin-
13 deros; por el norte, con propiedad del señor Miguel Rosanfa
14 y otros; por el Sur, con el del señor Angel Isaac Jaramillo,
15 paredes y tapias medianeras que los separa por ambos linder-
16 os; y por el Oriente y Occidente, con calles públicas y ca-
17 rreteras Rosa y Bolívar.- Con el número cuatrocientos sesen-
18 ta y dos de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos
19 cincuenta y seis, se inscribe una escritura de venta, otorga-
20 da en esta ciudad el cinco de los mismos mes y año, ante el
21 Notario señor Guillermo Jaramillo Páez, por la que, el señor
22 Genés Joaquín Paulino Jaramillo Velastegui vende al señor
23 GERMANICO PINTO DAVILA, un lote de terreno situado en el
24 sector urbano de la parroquia El Jordán de este Cantón, com-
25 prendido dentro de los siguientes linderos; al Oriente, ca-
26 lle Pública, carrera Rosa y propiedad de Pedro Benitez, al
27 Occidente, predio del comprador y del señor Angel Isaac Ja-
28 ramillo; al Norte linda con predio del mismo comprador; y al

Sur , predios de Segundo Manuel Jaramillo y de Pedro Benitez
y de Moisés Espinosa, por partes.- Con el número seiscientos
veinte y cuatro de fecha cinco de julio de mil novecientos
cincuenta y cuatro, se inscribe una escritura de partición
de los bienes dejados por los cónyuges señores Segundo Miguel
Pinto y Matilde Dávila, celebrada en la ciudad de Quito,
entre sus herederos el veinte y seis de abril del mismo año,
ante el Notario señor Doctor Cristóbal Salgado, adjudicándo-
le al heredero señor GERMANICO PINTO DAVILA por cuenta de
su haber, la casa y solar en la calle Roca de esta ciudad,
con los linderos ya indicados. El inmueble ya descrito que
forma y sólo cuerpo con las compras indicadas, no consta que
esté hipotecada, embargada ni que se halle prohibida de ena-
jenar . Otavalo, a siete de abril de mil novecientos se-
tenta y cinco; a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde.-
firmado) Dicienciado) Guillermo Rosero B.- Registrador.-
Otro Si: En la escritura de partición de los bienes dejados
por los señores Segundo Miguel Pinto y Matilde Dávila, que se
indica más adelante, también se le adjudica entre otros bie-
nes al señor GERMANICO PINTO DAVILA, el terreno en donde se
encuentra el edificio e instalaciones de la fábrica "San Mi-
guel " cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos
de Antonio Pichamba, Matías Ruiz y otros; Oriente, terrenos
de Antonio Maldonado; Sur, Río Jatón Yacu; Occidente, quebra-
da llamada de la familia Espín, Igualmente, este inmueble no
reconoce ningún gravamen, esto es, no está hipotecado, embarga-
do ni que se halle prohibido de enajenar.- Otavalo a once de
de abril de mil novecientos setenta y cinco; a las nueve y

21 MAR 83

15



NOTARIA 3a.
Dr. Efraim Martínez P.

veinte de la mañana.- firmado) Licenciado Guillermo Ro-
naro R.- Registrador.- Hay un sello.- El infrascrito Re-
gistrador de la propiedad del Cantón Otavale, a petición ver-
bal del señor Luis Anibal Galarza Navarrete, portador de la
c-edula de Identidad número diez - cero cero quince veinte
y tres siete y de la Tributaria número cero cero treinta y
dos ochenta y seis, en legal forma **C e r t i f i c o** : que con
el número seiscientos veinte y cuatro de fecha cinco de
julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se inscribe una
escritura de partición de los bienes dejados por el señor
Segundo Miguel Pinto y la señora Matilde Dávila, celebrada
entre sus herederos en la ciudad de Quito el veinte y seis de
abril del mismo año, ante el Notario doctor Cristóbal Sal-
gado, en la cual consta la adjudicación que se le hace al
señor GERMANICO PINTO DAVILA; La fábrica " San Miguel " de
Otavale, con todas las instalaciones, anexos dependencias,
las aguas para el servicio de la misma fábrica; terrenos
edificaciones edificios del teatro " Bolívar " con sus ta-
lleres, Oficinas y terrenos contiguo con frente a las calles
Sucre y Celón; terreno, bosque del Río Blanco denominado
" Quitugo ", perteneciente a la parroquia San Luis de este
Cantón; un terreno denominado "Guseungo de Azama" en el que
se halla instalada la planta eléctrica, maquinarias, imple-
mentos, productos elaborados, materias primas, inmuebles, en-
seres existentes en la fábrica San Miguel" y sus dependencias,
tales como talleres de confecciones, almacenes, bodegas y Ofi-
cinas. Los inmuebles constantes en el presente certificado
no soportan ningún gravamen, este es. No se encuentran.

1 hipotecadas, embargadas ni que se hallen prohibidos de enaja-
2 nar.- Otavale , a tres de febrero de mil novecientos se-
3 tenta y cinco, a las dos y treinta minutos en la tarde.-
4 firmado) Licenciado Guillermo Rosero B.- Registrador.- Hay
5 un sello.- P O D E R .- OTORGADO POR EL SEÑOR MAURICIO
6 PINTO MANCHENO A FAVOR DEL SEÑOR CORONEL CARLOS MANCHENO
7 CAJAS. Cuantía Indeterminada.- En la Ciudad de Quito, Capi-
8 tal de la República del Ecuador, día jueves trece de marzo
9 de mil novecientos setenta y cinco; ante mí el Notario do-
10 tor Efraín Martínez, comparece el señor Mauricio Pinto Man-
11 cheno, ecuatoriano, vecino de este lugar, casado, y mayor
12 de edad, a quien conozco, de que doy fe, y dicen que en
13 razón de que se ausenta del país, tiene a bien en conferir
14 el presente poder general y especial a favor del señor Cor-
15 nel Carlos Mancheno Cajas, para que en esta ciudad y en todo
16 el territorio ecuatoriano, le represente en todas sus nego-
17 cios e intereses tanto administrativos, judiciales, como en
18 los de carácter económico, pueda comparecer como actor o
19 como demandado, firmar contrato en los casos en que previamen-
20 te reciba autorización escrita. Asimismo, de manera especial
21 para que le represente e intervenga en la suscripción del
22 contrato de Sociedad para la Constitución de una Compañía
23 Anónima que con el nombre de " Fábrica San Miguel de Otavale "
24 se halla en marcha por el promotor principal señor Germánico
25 Pinto Dávila, para que suscriba acciones por la cuantía y for-
26 ma de pago según las instrucciones que en forma verbal la de-
27 ja al señor Coronel Mancheno Cajas; y en fin para que reali-
28 se y suscriba toda clase de documentos necesarios para la man-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 eionada constitución, social y luego para la actividad de
2 la misma, como asistir a Junt a generales etcétera.- la 21.MAR83 16
3 cuantía de este poder, es por su naturaleza indeterminada.-
4 Firmado) Doctor J. W. Durango, Matrícula número treceien-
5 tes treinta y uno ".- Hasta aquí la minuta que el otorgante
6 la ratifica en todas sus partes.- Para el otorgamiento de
7 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso,
8 y léida que le fue al compareciente por mí el Notario, se
9 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-
10 Firmado) Mauricio Pinto.- Cédula de Identidad número
11 diez y siete - cero veinte y nueve treinta y seis cero cinco.-
12 Cédula Tributaria número veinte y tres veinte y ocho treina-
13 ta y tres.) firmado) El Notario doctor Efraín Martínez Paz.-
14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta Primera co-
15 pia, en el mismo lugar y fecha de su celebración.- firmado+
16 El Notario doctor Efraín Martínez Paz.- Hay un sello.- Se-
17 ñor R,representante de la Empresa.- P r e s e n t e .- Número
18 ciento diez y siete.- Los Subsecretarios de Industrias y de
19 Finanzas.- C o n c i d e r a n d o .- Que mediante Acuerdo
20 Interministerial número novecientos sesenta y tres p de sie-
21 te de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se conce-
22 dió a la Empresa FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL, de
23 la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbarra, los beneficiarios
24 de la Ley de fomento Industrial, en la categoría " B " co-
25 mo Empresa existente para la ampliación y mejoramiento de
26 su planta Industrial destinada a la fabricación de tejidos
27 de punto y confecciones de prendas de vestir interiores y
28 exteriores.- que con fecha quince de noviembre de mil nove-

cientos setenta y cuatro el señor Germánico Pinto D. representante de esta empresa, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud tendiente a obtener los beneficios puntualizados en el Artículo veinte numeral Primero de la Ley de Fomento Industrial para constituir a la mencionada empresa como Sociedad Anónima.- QUE el Comité Interministerial de Fomento Industrial, en sesión celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, conoció y aprobó la solicitud presentada; QUE Mediante Decreto número novecientos/cinco de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número seiscientos treinta y ocho de fecha día y año de los mismos mes y año, se delega a los señores Subsecretaría la legalización de las acuerdos Ministeriales de concesión de beneficios, entre otras, de la Ley de Fomento Industrial; y, En uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento Industrial vigente y el Decreto novecientos cuatro de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- A C U E R D A N : P r i m e r o .- CONCEDER autorización para que la empresa FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL se constituya como Sociedad Anónima, bajo la denominación FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL S. A. con un capital social de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (\$/ 20'640.000,00) S E G U N - D O : Para la escritura correspondiente FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL S. A. gozará de la exoneración total de los Impuestos y los que grave el acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impues-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

1 tes y derechos sobre las acciones, inclusive las contempla-
2 das para la matricula de comercio, exceptuando los impues-
3 tos de alcabala, plusvalía y demás especificaciones a la
4 transferencia de dominio, en el caso de que alguno de los
5 socios hiciera aporte de bienes muebles. -- T E R C E R O --
6 En el caso de que en la constitución de esta Compañía parti-
7 ciparen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener
8 previamente la autorización respectiva del Ministerio de
9 Industrias, Comercio e Integración. -- C u a r t o. -- FABRICA
10 DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL S. A. en el plazo de no-
11 venta días, contados a partir de la fecha de expedición del
12 presente Acuerdo, deberá presentar copia de la escritura
13 de constitución de la Compañía debidamente legalizada e
14 INSCRITA en el evento de que por razones de fuerza mayor no
15 se pudiere formalizar la constitución de esta Compañía debe-
16 rá justificarlo dentro del lapso indicado. Caso contrario
17 no habrá prórroga alguna. -- Q U I N T O -- Los beneficiarios
18 de estos Los beneficios de categoría " A " de la Ley de Fo-
19 mento Industrial concedidos a la Empresa FABRICA DE HILA-
20 DOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL, mediante del Acuerdo Interministe-
21 rial número novecientos sesenta y tres de siete de agosto
22 de mil novecientos setenta y cuatro y todos los demás Acuer-
23 dos que se hayan expedido a favor de esta empresa se trans-
24 fiere a FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL S.A. con
25 todos sus derechos y obligaciones. -- V o m u n i q u e s e: Dado en Qui-
26 to a veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta y cin-
27 co - firmado) Rechelien Levoyer A.S./Coronel de Estado Mayor
28 Subsecretario de Industrias -- firmado) Jorge El Arciniegas

21.MAR83

17

1 S.- Cronel de Estado Mayor.- Subsecretario de Finanzas.-

2 En fiel copia del original.- Lo Certifico.- firmado) Eco-

3 nomista Raúl Nieto Játiva.- Director General de Desarrollo

4 Industrial. - B A N C O P O P U L A R -

5 DEL ECUADOR.- Oficina de CENTROS

6 COMERCIALES.- Fecha.- abril veinte y tres de mil

7 novecientos setenta y cinco.- Número y Nombre de la

8 Cuenta.- C a j a .- Ch. Banco del Pichincha número

9 veinte y ocho cuarenta y uno cuarenta por un millón quinien-

10 tos mil sucres Cheque Banco Popular Matriz número setenta y

11 uno noventa y tres cuarenta y nueve de un millón quinien-

12 tes cuatro mil sucres.- D 'e b i t o.- Tres millones cuatro

13 mil sucres (\$/ 3'004.000,00) D E P O S I T O S D E

14 P L A Z O M E N O R.- Integración de Capital de la Compa-

15 ña Anónima FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL "-

16 C o n c e p t o.- Valor que ingresamos a esta Cuenta para

17 constitución de la Compañía Anónima Fábrica de Hilados y

18 Tejidos San Miguel "- Señor Mauricio Pinto un millón

19 de Sucres (\$/ 1'000.000,00) Señora Elena Pinto un millón

20 de sucres (\$/ 1'000.000,00) Señora Rocío de Brauer quinien-

21 tos mil sucres (\$/ 500.000,00) Ingeniero Ney Manchene qui-

22 nientos mil sucres (\$/ 500.000,00) Señor Manuel Andrade

23 dos mil sucres.- (\$/ 2.000,00) Señorita Isabel Moreano -

24 dos mil sucres (\$/ 2.000,00).- C r 'e d i t o.- tres

25 millones Tres millones cuatro mil sucres (\$/ 3'004.000,00)

26 SON TRES MILLONES CUATRO MIL 00/100 SUCRES.- Débito.- tres

27 millones cuatro mil sucres.- Crédito.- tres millones cuatro

28 mil sucres.- f d.- Preparado por.- Jefe de Sección.- fir-



NOTARIA 3a.
Dr. Efraín Martínez P.

ma autorizada.- Testado.- por el.- cientos.- novecientos.- dos
lubr.esa.- estatutos, acciones. y, Germán, edificaciones.-
cinco.- y los beneficiarios, de acater, doc.- No se lea.-
Enmendado.- son pericial avalúo, descritos instalaciones,
bienes fábrica. de transformación.- Subgerente.- proveer -
bajo.- transformación.- instalaciones.- julio.- secretario.-
la legalización.- Vale.- Entre líneas.- desperdicios.- mar-
ca.- cinco.- Vale.

21 MAR 83

18

Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta SEGUNDA Copia certifica-

da debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de Abril
de mil novecientos setenta y cinco.

EL NOTARIO

DR. EFRAIN MARTINEZ PAZ.



Cumpliendo la disposición de la Superintendencia de Compañías,
dictada en la Resolución No. 4673, de esta fecha, he tomado razón
al margen de la Matriz de la escritura de Constitución de "FA-
BRICA DE HILADOS Y TEJIDOS SAN MIGUEL C A", de la aprobación de
la constitución de dicha Empresa.-

Quito, Mayo 29 del. 979.

EL NOTARIO TERCERO.



1 RAZON: - CERTIFICO: - Por cumplidas las exigencias previstas en la sentencia
2 dictada por el H. Tribunal Fiscal, Eusebio Sala, el diecisiete de julio de
3 mil novecientos setenta y cinco, se halla inscrita la primera copia de
4 igual tenor que la precedente escritura, bajo los números: cuatrocientos
5 cincuenta y cuatro y cinco de los Libros Registros de la Propiedad y Per.
6 canteo, en su orden, respectivamente. - Hecho, a catorce de agosto de mil
7 novecientos setenta y cinco. - El Registrador. -

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28